

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TURISMO Y GASTRONOMÍA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN A. ELIZABETH LÓPEZ CARRÉ; Y POR OTRA, SERVICIOS HOTELEROS DE VALLARTA, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C.P. JESÚS JONATHAN PIMENTEL MONTIEL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “EL HOTEL”, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA FACULTAD”

1. Que es un organismo de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de turismo y gastronomía; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. en A. Elizabeth López Carré, es Directora de la Facultad de Turismo y Gastronomía, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el Mandato Especial que la autoriza para suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec S/N, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL HOTEL”

1. Que es una Sociedad Anónima Mexicana Mercantil denominada Servicios Hoteleros de Vallarta, S. de R.L. de C.V. legalmente constituida según consta en la escritura pública no. 94,787; pasada ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público no. 74 del Distrito Federal.
2. Que el objeto de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable es la prestación de servicios profesionales relacionados con la administración y manejo de personal, promoción, dirección y organización de todo tipo de empresas y servicios de asesoría administrativa, contable, fiscal, financiera,



mercadotecnia, promoción, publicidad y desarrollo de negocios en sus aspectos de planeación, supervisión, dirección y operación.

3. Que el C.P. Jesús Jonathan Pimentel Montiel, tiene amplio poder para suscribir actos de administración según consta en la escritura número 45,123 de fecha 01 de julio del 2009, pasada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Notario Público Número 94 del Distrito Federal.
4. Que tiene su domicilio en Carretera a Barra de Navidad km 11.5 S/N en la colonia Mismaloya de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

III. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y pasantes de "LA FACULTAD", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de Estancias Profesionales, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en "EL HOTEL".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

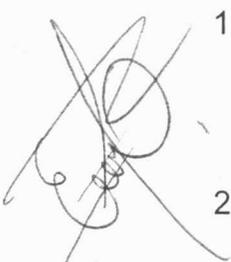
I. "LA FACULTAD", se compromete a:

1. Proporcionar el número de alumnos y pasantes que participarán en este programa, en la medida de las necesidades, espacios existentes y perfil académico requerido previamente por "EL HOTEL".
2. Proponer los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante las Estancias Profesionales, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, los cuales serán asesorados por "LAS PARTES".



3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos y pasantes de **"LA FACULTAD"** que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a **"EL HOTEL"**.
4. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño de las Estancias Profesionales, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan **"LAS PARTES"** para el desarrollo de estas actividades.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de Estancias Profesionales, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales que incurran en las causales respectivas.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial de las Estancias Profesionales, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de aquellos alumnos que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"EL HOTEL"** y al término del programa.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. **"EL HOTEL"**, se compromete a:

- 
1. Comunicar a **"LA FACULTAD"** por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estancias.
 2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de **"LA FACULTAD"** participantes en este programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
 3. Asignar el área de práctica universitaria idóneo de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes.
 4. Coordinar que el alumno entregue a **"LA FACULTAD"** un informe de las actividades desarrolladas por él.
 5. Notificar previamente a **"LA FACULTAD"**, de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento



de sus obligaciones, siendo algunos de estos, inasistencias, mala conducta, indisciplinas, incumplimiento de actividades, etc.

III. AMBAS PARTES, se comprometen a:

1. Determinar la actividad a realizar a cada alumno participante.
2. Operar el programa coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos.

TERCERA. DURACIÓN DE LAS ESTANCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las Estancias Profesionales tendrán una duración de 320 horas para la Licenciatura en Turismo y 480 para la Licenciatura en Gastronomía, para la Especialidad en Administración de Empresas Turísticas, una duración de seis meses. El Servicio Social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de 480 horas.

Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de 100 horas, pudiendo prorrogarse por un período igual, previo el consentimiento expreso de los suscribientes, alumnos y pasantes participantes.

CUARTA. NATURALEZA DE LAS ESTANCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que las Estancias Profesionales, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, son consideradas como una actividad escolar con finalidad específica, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "EL HOTEL", los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que les corresponda, exclusivamente a los trabajadores de los hoteles afiliados a "EL HOTEL", obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan "LAS PARTES".

QUINTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación a la fecha de conclusión del convenio, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

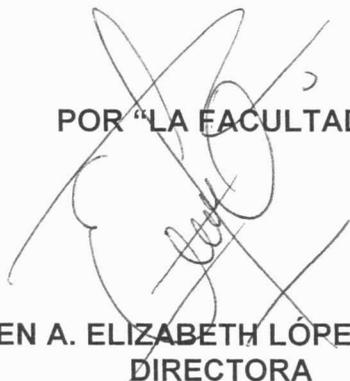


SEXTA. CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR “LA FACULTAD”



M. EN A. ELIZABETH LÓPEZ CARRÉ
DIRECTORA

POR “EL HOTEL”



C.P. JESÚS JONATHAN PIMENTEL
MONTIEL
REPRESENTANTE LEGAL



Revisado

LAS ANTERIORES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TURISMO Y GASTRONOMÍA Y SERVICIOS HOTELEROS DE VALLARTA, S. DE R.L. DE C.V. CONSTE.------